

NOTA DE ADVERTENCIA

Este estudio sobre el régimen jurídico al que se encuentran sujetas las inversiones de capital extranjero en México, pretende presentar en forma coherente las diversas disposiciones legales y administrativas que operan sobre la materia. Este tema ha sido objeto de numerosos y abultados trabajos, sin embargo, el aspecto jurídico en particular ha estado un tanto descuidado, y no es hasta los últimos cuatro años en que han aparecido diversas tesis profesionales que atacan el problema, así como otras investigaciones con mayor solidez como las elaboradas por el licenciado José Luis Siqueiros, las conferencias dictadas por el distinguido catedrático Julio César Treviño y una recopilación hecha por el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, que son todas una valiosa aportación para el conocimiento de la materia.

Una de las conclusiones vertebrales y de las preocupaciones primarias que destacan de los trabajos confeccionados hasta la fecha, son las referentes a la ausencia incomprendible de una legislación especial sobre inversiones extranjeras en México. En contra de las declaraciones oficiales y de la política gubernamental sobre este punto, existe la clara convicción entre los tratadistas acerca de la imperiosa necesidad de dictar una detallada Ley, armónica y precisa sobre la materia. En este sentido nos pronunciamos y externamos en el desarrollo del trabajo nuestra posición. Los efectos de la inversión extranjera pueden ser benéficos o dañinos, y estos últimos, sólo pueden ser contrarrestados efectivamente, con normas firmes, claras en cuanto a su alcance y vigencia y decididamente protectoras del interés nacional. Vivimos actualmente una época en la que existe una absorción alarmante de empresas mexicanas por capitales extranjeros; de la misma forma, se aprecia que la remisión anual de utilidades al extranjero es evidentemente mayor que el suministro de nuevas inversiones. Estos factores, sumados a muchos otros, nos ilustran ampliamente sobre una realidad incierta de perfiles contradictorios que es necesario encauzar con una inteligente planeación. Por esta razón, decidimos dedicar una parte (Segunda Parte) de nuestro estudio a presentar un esquema informativo de los regímenes que operan en algunos países de Latinoamérica. Ann cuando las soluciones que otorguemos a nuestra problemática, por su fisonomía propia, deben inspirarse en una teoría de desarrollo resultante de nuestra propia observación y experiencia, es de gran interés conocer las fórmulas estructuradas en otros sistemas jurídicos. Una de las misiones inapreciables del Derecho

Comparado —“La ceniciente de las disciplinas jurídicas”— es enriquecer y vivificar los ordenamientos propios con las experiencias y enunciados de otros cuerpos jurídicos.

En este mismo orden de ideas, estimamos de interés incluir en calidad de anexo el Proyecto de Ley sobre Inversiones Extranjeras en México, propuesto por el Consejo de Fomento y Coordinación de la Producción Nacional en 1958.

La Primera Parte de este trabajo está dedicada a consideraciones de tipo general sobre el concepto, la forma, las posiciones en torno de la inversión extranjera que son nociones y herramientas cuyo manejo facilita la comprensión del tema central. Se esboza también un panorama sobre la situación económica de México y se incluyen cuadros estadísticos sobre el papel desarrollado por las inversiones foráneas.

En la Tercera Parte, por ser México el país que dentro de la familia latinoamericana, ofrece mayores limitaciones a la libre actuación de la inversión exterior, nos concentraremos en las restricciones legales que existen en los diferentes renglones económicos. Nos detenemos en el régimen aplicable a la inversión por personas físicas y a la inversión por personas morales. Igualmente hacemos un estudio de las medidas de orden administrativo que tienden a regular a la inversión foránea.

Deseamos en esta nota, expresar nuestro agradecimiento al señor licenciado Héctor Fix Zamudio, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas por las atenciones y ayuda que nos brindó durante el lapso en el que fue elaborado el presente estudio. De igual manera deseamos externar nuestro reconocimiento sincero al señor Eugenio Hurtado Márquez por su desinteresada colaboración en la corrección de los manuscritos y la confrontación de las notas bibliográficas.

RMS

Ciudad Universitaria, abril 18, 1969.